



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	13 de diciembre de 2022	Hora	9:00 am
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00235 00	

DEMANDANTE: LINA MARÍA GARCÍA MONTOYA C.C. 43.729.792

Apoderado judicial: JOEL ANTONIO TAMAYO GARCÍA T.P. 244.099 (principal)

DEMANDADO: COLTEFINANCIERA S.A.

Representante legal: DOUGLAS ALBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C.C.
1.017.259.390

Apoderado judicial: MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRIGUEZ T.P. 226.708

CONTROL DE ASISTENCIA
Se declara abierta la audiencia; comparecen las partes y sus apoderados judiciales, tal como consta en el registro de video que se anexa al acta.

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y teniendo en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 22 del CPTYSS. Procederá el Juzgado a su aprobación.			
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante, LINA MARÍA GARCÍA MONTOYA con C.C. 43.729.792, con la demandada COLTEFINANCIERA S.A., representada legalmente por el señor DOUGLAS ALBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ con C.C. 1.017.259.390, con la finalidad de que se termine el proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el Nro. 05001310501820210023500.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

Conciliar la totalidad de las pretensiones en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) netos, los descuentos de ley serán asumidos por la parte demandada, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

La demandada, COLTEFINANCIERA S.A., representada legalmente por el señor DOUGLAS ALBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ con C.C. 1.017.259.390 se compromete a cancelar a la demandante a través de transferencia a la Cuenta de Ahorros de propiedad de la demandante, señora LINA MARÍA GARCÍA MONTOYA con C.C. 43.729.792; en su cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 09719934002, en una sola cuota, pagaderos el día 23 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.

TERCERO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Link Audiencia realizada: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7ffe090a-d30b-4155-aca3-8ebe9624da22?vcpubtoken=b22a1a2a-1922-4fcb-a3cb-5603bca414c6>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Ramirez Isaza', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA